



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202200062-00  
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación  
Demandante: Carlos Granados Dadul  
Demandado: Air-E S.A.S. E.S.P.

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda la cual correspondió por reparto y se radico con el 2022-00062. Sírvase decidir al respecto.  
Barranquilla, junio 9 del 2022  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, junio nueve (9) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en el artículo 368 y s.s. del C. G. P., por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por CARLOS GRANADOS DADUL C.C. 4.972.695 contra la EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.930-2, representada legalmente por JHON JAIRO TORO RIOS.

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

2.- Téngase al abogado, Divier Enrique Patiño De La Hoz, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO